

**República de Colombia
Rama Jurisdiccional**



Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad

Medellín, veintidós de abril de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00248

Asunto: Corrige auto que libró mandamiento de pago.

En atención a lo manifestado en el memorial que anteceden y de conformidad a lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, El Despacho,

Resuelve:

Primero: Corregir el mandamiento de pago, en el sentido de adicionar que también se libra mandamiento:

- Por la suma de **\$36.444.317,97**, por concepto de capital correspondiente al pagaré aportado con la demanda, con N° 504119023035, más los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa del 20.55% E.A. sin superar la máxima legal permitida (Artículo 884 del C. de Comercio), a partir del 02 de marzo de 2021 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- Por la suma de **\$3.308.913,65**, por concepto de interés de plazo correspondiente al pagaré aportado con la demanda, con N° 502300001082, liquidados a la tasa del 13.70% E.A. sin superar la máxima legal permitida (Artículo 884 del C. de Comercio), causados y no pagados a partir del día 17 de junio de 2020 y hasta el día 1 de marzo de 2021.

Segundo: Corregir el mandamiento de pago, en su ítem **PRIMERO**, literal a), en el sentido de indicar que el número del pagaré objeto de cobro es 502300001082; y en su literal b), en el sentido de indicar que el número del pagaré objeto de cobro es 504119023035.

Tercero: En lo demás téngase entendido como se indicó en el auto que libro mandamiento.

Cuarto: Notifíquese el presente auto a la parte demandada conjuntamente con el auto por medio del cual se libró mandamiento.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

CAR

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Medellín, 23 abril 2021, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° __, fijados a las 8:00 a.m.
 _____ Secretario

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

35e0f0094cd6a7bc034f487488f7578e17f1d89748ee57ec46436ebd85805694

Documento generado en 22/04/2021 02:32:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>